



**INFORME-PROPUESTA DEL VICECONSEJERO DEL GABINETE DEL PRESIDENTE, RELATIVO A LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN DIRECTA, POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, CON ABONO ANTICIPADO, A LA ASOCIACIÓN INSTITUTO INTERCULTURAL CANARIO, (INCAN), CON DESTINO A SUFRAGAR GASTOS DEL PROYECTO “EN TU PIEL”, POR IMPORTE DE DOCE MIL (12.000,00) EUROS.**

A la vista de la solicitud de subvención presentada el 18 de julio de 2025, por Dña. Yvonne Yeren Armenteros Paez, en calidad de presidenta, con destino a sufragar gastos del Proyecto “En tu Piel”, y teniendo en cuenta los siguientes,

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**Primero.-** Con fecha 18 de julio de 2025 y nº de registro de entrada: PGSG/11996/2025, Dña. Yvonne Yeren Armenteros Paez, en calidad de presidenta, presenta a través de la sede electrónica de Presidencia del Gobierno, solicitud para la concesión de una subvención directa por razones de interés público, con destino a sufragar gastos del Proyecto “En tu Piel” por importe de DOCE MIL (12.000,00) EUROS, representando el 100 % de los costes de las actividades a realizar con el importe de esta subvención.

**Segundo.-** En la citada solicitud se presenta una memoria descriptiva del proyecto que se pretende realizar, en el que se expone lo siguiente:

El objetivo general del Proyecto “En tu Piel” es proporcionar a los estudiantes extranjeros las herramientas lingüísticas y culturales necesarias para comunicarse de manera efectiva en español en diferentes contextos, fomentando la confianza en el uso del idioma y la integración en la sociedad hispano hablante, con clases presenciales durante seis meses, obteniendo al finalizar cada nivel, un certificado de aprovechamiento que acredite su competencia lingüística en español.

**Tercero.-** Con fecha 01 de octubre de 2025, el Viceconsejero del Gabinete de la Presidencia emite documento de autorización para el inicio de la tramitación de la citada subvención, en el que consta lo siguiente:

- Entidad: ASOCIACIÓN INSTITUTO INTERCULTURAL CANARIO (INCAN).
- Cuantía: 12.000,00. euros (Abono anticipado).
- Proyecto: Gastos Proyecto “En tu Piel”

-Justificación de la razón de interés público, social, económico o humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública:

El Instituto Intercultural Canario (INCAN), ha solicitado que se le conceda una subvención para sufragar gastos de los cursos de inmersión lingüística para extranjeros.

La asociación es una entidad sin ánimo de lucro que tiene como fines fundamentales, entre otros, la defensa y fomento de conservación de valores, oras y ciudades patrimoniales, la creación de espacios y eventos de intercambio cultural y comercial, el fomento de la ayuda social, del desarrollo de talentos y





de la educación artísticas, la promoción de acciones para la implementación de la Agenda 2030, etc...

Para la consecución de tales fines la Asociación realiza diversas actividades de formación, promoción y difusión a través de la creación de proyectos artístico, organización de cursos, exposiciones, etc...

El proyecto presentado, “*En tu Piel*”, es un proyecto destinado a proporcionar a los estudiantes extranjeros las herramientas lingüísticas y culturales necesarias para comunicarse de manera efectiva en español en diferentes contextos, fomentando la confianza en el uso del idioma y la integración en la sociedad hispanohablante, a través de la enseñanza basada en el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (MCER).

La modalidad de estos cursos es presencial, en aulas debidamente equipadas y con actividades prácticas para reforzar el aprendizaje, facilitando a los alumnos el material y recursos necesarios. A la finalización del curso se emite una certificación acreditativa de la competencia lingüística en español de cada alumno.

El interés público de la subvención resulta evidente en la medida en que la Asociación realiza un trabajo fundamental para estos colectivos, apoyando las políticas públicas del Gobierno de Canarias.

Las necesidades descritas para desarrollar las labores y objetivos anteriormente descritos, dan cumplimiento al impulso de los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda Canaria 2030, como son:

-Fin de la Pobreza, garantizando que los pobres y más vulnerables puedan alcanzar los mismos derechos a los recursos económicos.

-Reducción de Desigualdades, promoviendo y potenciando la inclusión social, económica y política de las personas, garantizando la igualdad de oportunidades.

- Motivación de la imposibilidad o no conveniencia de promover la concurrencia:

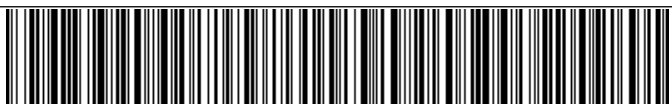
No se considera conveniente promover la concurrencia ya que la finalidad del proyecto presentado va destinado a cubrir las necesidades para poder desarrollar sus objetivos.

**Cuarto.-** Existe crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria 06.03.912D. 4800200, Proyecto 064G2060 “Agenda 2030”, de los presupuestos del departamento para el año 2025.

**Quinto.-** Consta en el expediente con fecha 08 de octubre de 2025, solicitud de abono anticipado por parte de la ASOCIACIÓN INSTITUTO INTERCULTURAL CANARIO, INCAN, por insuficiencia de medios económicos para la realización de las actividades propuestas.

Asimismo consta en el expediente certificados acreditativos de la ASOCIACIÓN INSTITUTO INTERCULTURAL CANARIO, INCAN, de estar al corriente de sus obligaciones tributarias, estatales y autonómicas, y con la Seguridad Social.

A los citados antecedentes, les son de aplicación los siguientes,



## FUNDAMENTOS DE DERECHO

**I.-** La tramitación de la presente subvención se rige por lo dispuesto en el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, resultando de aplicación directa lo dispuesto con carácter de legislación básica en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) y en el Reglamento de desarrollo de dicha ley, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

**II.-** A la solicitud de referencia se acompaña la documentación que previene el artículo 21.4 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo. Al propio tiempo se da cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 13 y 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y concordantes del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la misma.

**III.-** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con el apartado b) del artículo 21 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, podrán concederse de forma directa, con carácter excepcional, aquellas subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

**IV.-** El Acuerdo de Gobierno de fecha 26 de diciembre de 2024, de modificación undécima del Acuerdo de Gobierno de 26 de marzo de 2020, por el que se autorizan las condiciones de los abonos anticipados de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión, establece al respecto lo siguiente:

*“1.1.- Con carácter general, las bases reguladoras de subvenciones, las subvenciones directas, las aportaciones dinerarias, encargos a medios propios personificados y encomiendas de gestión podrán establecer su abono anticipado hasta el 100% de su cuantía cuando concurren las siguientes circunstancias:*

*- Que la ejecución de la actividad, así como su justificación se produzcan antes de la finalización del siguiente ejercicio presupuestario a aquel en que fueron concedidas.*

*- Que el beneficiario no tenga otras subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos o encomiendas con abono anticipado pendientes de justificación en los dos ejercicios inmediatos anteriores al que ahora se concede.*

*Esta última circunstancia se hará constar en el expediente mediante certificación acreditativa expedida por el órgano concedente, comprensiva de aquellas concedidas por el mismo Departamento y al mismo beneficiario.*

*Tratándose de abonos anticipados de subvenciones, en dicha certificación además habrá de acreditarse que las concedidas en los dos ejercicios anteriores a que se refieren los párrafos anteriores estén justificadas y dicha justificación figure registrada en el módulo de subvenciones del Sistema Económico Financiero y Logístico de la Comunidad Autónoma de Canarias (SEFLogiC)”*

*Consta en el expediente certificación acreditativa expedida por el órgano concedente en la que se hace constar los extremos señalados en el Acuerdo de Gobierno de referencia.*





V.- La entidad beneficiaria cumple con los requisitos necesarios para la concesión de la subvención directa, acreditado mediante la presentación, en tiempo y forma, de la documentación exigida por la normativa aplicable para la concesión de la subvención.

VI.- Conforme al artículo 27.1.a) del Decreto 212/1991, de 11 de septiembre, de organización de los Departamentos de la Administración Autónoma de Canarias, (BOC 122, de 16.9.1991), corresponde a los jefes de servicio instruir y formular la propuesta de resolución en aquellos procedimientos en que deban resolver los órganos departamentales a que estén adscritos.

VII.- Asimismo el artículo 11.1 del Decreto 212/1991, establece que los viceconsejeros, en el área de la actividad que tengan encomendada instruyen y formulan la propuesta de resolución en aquellos procedimientos en que deban resolver los consejeros.

A su vez, el artículo 44.2.i) del Decreto 6/2024, de 25 de enero, del Presidente, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Presidencia del Gobierno, establece que corresponde a la Viceconsejería del Gabinete de la Presidencia, como órgano de apoyo material al Presidente o Presidenta, la gestión de las ayudas y subvenciones cuya concesión corresponda al Presidente o Presidenta y que no esté atribuida a otro órgano.

En virtud de lo expuesto y en base a los hechos y consideraciones jurídicas contenidos en la presente,

## INFORMO

**Primero.-** La procedencia de la tramitación y concesión de una subvención directa, por razón de interés público, a la ASOCIACIÓN INSTITUTO INTERCULTURAL CANARIO, INCAN, destinada a sufragar gastos del Proyecto “En tu Piel” por importe de DOCE MIL (12.000,00) EUROS, con abono anticipado, con cargo a la aplicación presupuestaria 06.03.912D. 4800200, Proyecto 064G2060 “Agenda 2030”, de los presupuestos del departamento para el año 2025.

Dicha subvención representa el 100 % del coste total de las actividades a realizar, según el plan de financiación (previsión de ingresos y gastos) presentado.

**Segundo.-** El plazo de ejecución de la actividad subvencionada se establece del 01 de octubre de 2025, hasta el 30 de abril de 2026 ambos inclusive.

**Tercero.-** Procede el abono anticipado correspondiente al 100% del importe total de la subvención, una vez concedida la misma, conforme dispone el artículo 34 en sus apartados 4 y 5 de la LGS y el artículo 37 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, así como en el apartado 1.1 del Anexo del Acuerdo de Gobierno de fecha 26 de diciembre de 2024, de modificación undécima del Acuerdo de Gobierno de 26 de marzo de 2020, por el que se autorizan las condiciones de los abonos anticipados de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión.

**Firmado digitalmente:**

**La Jefa del Servicio de Asuntos Generales. Nayra Rodríguez Borges**





De conformidad con lo previsto en el artículo 11.1 del citado Decreto 212/1991, de 11 de septiembre, y el artículo 44.2.i) del Decreto 6/2024, de 25 de enero, del Presidente, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Presidencia del Gobierno,

### PROPONGO

**Primero.-** Que se conceda una subvención directa, por razón de interés público, a la ASOCIACIÓN INSTITUTO INTERCULTURAL CANARIO, INCAN, destinada a sufragar gastos del Proyecto “En tu Piel” por importe de DOCE MIL (12.000,00) EUROS, con abono anticipado, con cargo a la aplicación presupuestaria 06.03.912D. 4800200, Proyecto 064G2060 “Agenda 2030”, de los presupuestos del departamento para el año 2025.

Dicha subvención representa el 100 % del coste total de las actividades a realizar, según el plan de financiación (previsión de ingresos y gastos) presentado.

**Segundo.-** El plazo de ejecución de la actividad subvencionada se establece del 01 de octubre de 2025, hasta el 30 de abril de 2026, ambos inclusive.

**Tercero.-** Que se lleve a efecto el abono anticipado correspondiente al 100% del importe total de la subvención, una vez concedida la misma y conforme dispone el artículo 34 en sus apartados 4 y 5 de la LGS y el artículo 37 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, así como en el apartado 1.1 del Anexo del Acuerdo de Gobierno de fecha 26 de diciembre de 2024, de modificación undécima del Acuerdo de Gobierno de 26 de marzo de 2020, por el que se autorizan las condiciones de los abonos anticipados de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión.

**Firmado digitalmente:**

**El Viceconsejero del Gabinete de la Presidencia. Octavio Caraballo de León.**

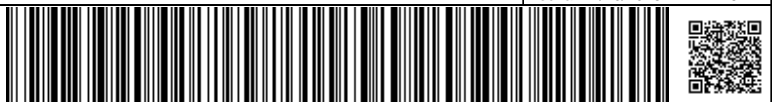
Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

OCTAVIO JESUS CARABALLO DE LEON - VICECONSEJERO/A  
NAYRA RODRIGUEZ BORGES - J/SRV. ASUNTOS GENERALES.

Fecha: 14/10/2025 - 14:42:53  
Fecha: 14/10/2025 - 12:47:46

En la dirección [https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica\\_doc?codigo\\_nde=](https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=)  
puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de  
documento electrónico siguiente:

0q7dvSwqJ\_FGYAgNQ\_o\_v-gwLxxk0ZuM1



El presente documento ha sido descargado el 14/10/2025 - 20:34:47